

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO por el que la Comisión Reguladora de Energía suspende de manera temporal los términos de los procedimientos administrativos ante ella promovidos en términos del párrafo segundo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO No. A/005/2009

ACUERDO POR EL QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA SUSPENDE DE MANERA TEMPORAL LOS TERMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE ELLA PROMOVIDOS EN TERMINOS DEL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 28 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece en su párrafo tercero que los términos para las actuaciones y diligencias administrativas podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente;

SEGUNDO. Que, mediante Resolución RES/409/2008 de fecha 5 de diciembre de 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 del mismo mes y año, esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) determinó que durante el año 2009 no se considerarán hábiles, entre otros, los días sábados y domingos, así como el 1 y el 5 de mayo;

TERCERO. Que el pasado 25 de abril de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ordena diversas acciones en materia de salubridad general, para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus de influenza estacional epidémica;

CUARTO. Que el artículo quinto de dicho Decreto instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a coordinarse y brindar los apoyos necesarios para la instrumentación de las medidas de prevención y control del brote de influenza presentado en nuestro país;

QUINTO. Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recomendó valorar la posibilidad de otorgar ampliaciones de plazos para el cumplimiento de obligaciones y trámites ante las diferentes instancias del Gobierno Federal;

SEXTO. Que las condiciones atípicas mencionadas se manifestarán, a juicio de esta Comisión, como una causa de fuerza mayor por la cual las personas que realizan actividades reguladas verán dificultado el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones ante este órgano desconcentrado.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 33, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, fracciones XIV y XXII, 4 y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 1, 2, 4, 16, fracción IX, y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículo Quinto del Decreto por el que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ordena diversas acciones en materia de salubridad general, para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus de influenza estacional epidémica y 36, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, esta Comisión Reguladora de Energía

ACUERDA

PRIMERO. Quedan suspendidos los términos en todos los procedimientos administrativos que se lleven a cabo ante la Comisión Reguladora de Energía, durante los días 27, 28, 29 y 30 de abril, y 4 de mayo de 2009.

SEGUNDO. El Secretario Ejecutivo y las unidades administrativas de la Comisión vigilarán el cumplimiento del presente Acuerdo y brindarán a los particulares toda la orientación que soliciten al respecto.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Inscribábase en su oportunidad el presente Acuerdo en el registro a que se refiere el artículo 3, fracción XVI, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 27 de abril de 2009.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.-
Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro**, **Rubén F. Flores García**, **Israel Hurtado Acosta**,
Noé Navarrete González.- Rúbricas.

(R.- 287939)